

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 0170-C-GADMCJS-2026

La suscrita **SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA:

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 19 de agosto de 2026, en el séptimo punto del orden del día: **Conocimiento de los traspasos de crédito autorizados por el Ejecutivo Municipal conforme lo determinado en el artículo 256 del COOTAD, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-A-TRASPASOS-GADMCJS-2026, de fecha 13 de agosto del 2026, Reforma 26, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*

Que, la Constitución de la República en el artículo 240, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el primer inciso del artículo 5, establece: *"Autonomía.- La autonomía*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 0170-C-GADMCJS-2026

política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el artículo 255, establece que: *"Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código."*

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el artículo 256, establece que: *"Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades."*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el artículo 257, establece que: *"Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:*

- 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;*
- 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;*
- 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.*
- 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:*
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 0170-C-GADMCJS-2026

- b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria."

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el artículo 258, establece que: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado."

Que, El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la parte pertinente del artículo 105 establece que: "Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)"

Que, mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2026-8063-M-GD, de fecha 07 de agosto de 2026, suscrito por la Lda. Diana Azucena Ortiz García, Directora de Gestión Financiera, solicita a la Máxima Autoridad, disponer a quien corresponda elabore la Resolución Administrativa para legalizar la REFORMA 26, para lo cual adjunta el INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N° GADMCJS-DGF-UP-024-2026, de fecha 07 de agosto del 2026, el mismo que establece:

"(...)
JUSTIFICACIÓN. -

"REFORMA 26

ITEM 1

**1.1.2 Subprograma 2.- D. De Gestión Administrativa
SOLICITUD A**

Con atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGA-USG-2026-1764-M-GD, de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por la Dra. Blanca Narcisca Unaicho Nacevilla - JEFE DE SERVICIOS GENERALES, en el cual solicita una reforma de traspasos de crédito para el proceso denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA (LÍQUIDA DIÉSEL Y GASOLINA) DESDE LA REFINERÍA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 0170-C-GADMCJS-2026

ESTATAL DE SHUSHUFINDI HASTA LA INSTALACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS", NUT: GADMCJS-2026-14285.

ITEM 2

2.1.1 Subprograma 1.- D. De Gestión Turismo, Cultura y Nacionalidades

SOLICITUD B

En atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGTCND-2026-1842-M-GD, de fecha 31 de julio de 2026, suscrito por el Mgs. Jhalmar Iván Campuzano Chuchuca - DIRECTOR DE GESTIÓN DE TURISMO, CULTURA, DEPORTES Y NACIONALIDADES, en el cual solicita se sirva disponer la realización de una REFORMA PRESUPUESTARIA, mediante traspaso de \$12.088,9 desde la partida Nro. 8.4.01.08 denominada "Bienes Artísticos Y Culturales (De Larga Duración)", hacia las partidas detalladas en el cuadro precedente, con la finalidad de contar con la disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución del proyecto denominado: Revalorización Cultural y Artística de los pueblos y nacionalidades de La Joya de los Sachas, mediante la implementación de trajes folclóricos e instrumentos musicales en comunas, comunidades y agrupaciones", según NUT: GADMCJS-2026-8302.

ITEM 2

3.1.1 Subprograma 1.- D. Gestión De Planificación

SOLICITUD C

En referencia a lo indicado mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2026-4658-M-GD, de fecha 31 de julio de 2026, suscrito por Mgs. Linda Leyda Sancañ Lino - DIRECTORA DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, el cual solicita se sirva disponer la creación de la partida presupuestaria correspondiente, así como la realización de la reforma presupuestaria que fuere necesaria, para la ejecución del proceso de "Adquisición de Muebles de Oficina para la Dirección de Gestión de Planificación del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas", según NUT: GADMCJS-2026-15894.

A continuación, se remite la propuesta de traspasos de créditos de reforma 26, conforme el siguiente detalle:

PROPUESTA DE TRASPASOS DE CRÉDITOS					
ITEM	SUBPROGRAMAS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCIÓN
1	1.1.2 Subp 2.- D. De Gestión Administrativa	5.3.08.05	Materiales De Aseo	\$3.031,30	
		7.3.02.02	Fletes Y Maniobras		\$3.031,30
2	2.1.1 Subp 1.- D. De Gestión Turismo, Cultura y Nacionalidades	8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	\$11.925,50	
		7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (No Depreciable)	\$63,40	
		8.4.01.08	Bienes Artísticos Y Culturales (De Larga Duración)		\$11.988,90
3	3.1.1 Subp 1.- D. De Gestión Planificación	5.3.14.03	Mobillario (No Depreciable)	\$294,60	
		8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)		\$294,60
SUMAN				\$15.314,80	\$15.314,80

CONCLUSIÓN

Los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro propuesta de traspasos de créditos, cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), por lo tanto, se procede a dar

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 0170-C-GADMCJS-2026

vialidad financiera para efectuar la reforma veintiséis al presupuesto del Ejercicio Económico del año 2026.

De acuerdo con la Regla Presupuestaria 70/30.

Las partidas presupuestarias intervenidas no afectan disponibilidades de partidas de inversión respecto de incrementar saldos en partidas de gasto corriente; por consiguiente, se mantiene las disponibilidades de acuerdo al presupuesto estructurado según la regla 70/30 para presupuestos.

Cumpliendo los lineamientos técnicos referenciales para estandarizar los anexos reporte, seguimiento y verificación de la regla de asignación mínima prioritaria, que consistente en la evaluación al DEVENGADO; a la fecha 28 de julio de 2026, realizado el seguimiento a los resultados del presupuesto, con USD. 14.321.676,26 en el monto A, que corresponde al gasto institucional y USD. 8.036.234,97 en el monto B, que corresponde al gasto computable, el GADCMJS alcanza un 56.1% de cumplimiento en el parámetro DEVENGADO.

Anexo C—Matriz de Seguimiento y Evaluación

Ítem presupuestario	Numerador (B)	Denominador (A)	Indicador	Unidad	Estado
Asignación institucional	\$10.022.192,43	\$23.270.306,59	43,1%	65%	NO CUMPLE
Código	\$33.191.846,07	\$48.904.177,42	70,8%	65%	CUMPLE
Desembolso	\$8.036.234,97	\$14.321.676,26	56,1%	65%	NO CUMPLE
Pago	\$7.093.534,04	\$13.355.933,43	53,1%	65%	NO CUMPLE

Indicador (A) = Gasto computable (B) / Egresos no financieros (A) x 100 — Art. 10 Acuerdo MEC

Explicación de los resultados: en la fase de verificación (fase de la verificación definitiva, Art. 13-14), el indicador de cumplimiento es 56,1% frente al umbral legal de 65%; el gasto computable de inversión (\$8.036.234,97) representa ese porcentaje de los egresos no financieros (\$14.321.676,26). El GAD NO CUMPLE: falta 8,9% (aprox. \$1.272.651,60 de gasto computable devengado adicional) para alcanzar el umbral.

La reforma presupuestada solicitada no modifica o interviene con saldo de las partidas no cuantificables

RECOMENDACIÓN. -

Se recomienda autorizar la solicitud de la reforma presupuestaria de créditos planeada, con la finalidad de que se cuente con el disponible suficiente para financiar los procesos contenidos en el presente informe.

Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-A-TRASPASOS-GADMCJS-2026 de fecha 13 de agosto de 2026, en el ARTÍCULO UNO establece: **“REFORMAR** el presupuesto del año 2026, mediante traspaso de crédito del mismo programa conforme al **INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N°GADMCJS-DGF-UP-024-2026**, de fecha 07 de agosto del 2026, remitido por la Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal del cantón La Joya de Los Sachas, de acuerdo al siguiente detalle:”

PROPUESTA DE TRASPASOS DE CRÉDITOS				
SUBPROGRAMAS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCIÓN
1.1.2 Subp 2.- D. De Gestión Administrativa	5.3.08.05	Materiales De Aseo	\$3.031,30	0
	7.3.02.02	Fletes y Maniobras	0	\$3.031,30
2.1.1 Subp 1.- D. De Gestión Turismo,	8.4.01.04	Maquinaria y Equipos (De Larga Duración)	\$11.925,50	0

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 0170-C-GADMCJS-2026

Cultura y Nacionalidades	7.3.14.04	Maquinarias y Equipos (No Depreciable)	\$63,40	0
	8.4.01.08	Bienes Artísticos Y Culturales (De Larga Duración)	0	\$11.988,90
3.1.1 Subp 1.- D. Gestión De Planificación	5.3.14.03	Mobiliario (No Depreciable)	\$294,60	0
	8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	0	\$294,60
			\$15.314,80	\$15.314,80

Reforma N° 26

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 258 del COOTAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad dar por conocidos los traspasos de crédito autorizados por el Ejecutivo Municipal conforme lo determinado en el artículo 256 del COOTAD, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-A-TRASPASOS-GADMCJS-2026, de fecha 13 de agosto del 2026, Reforma 26, conforme a la explicación de la Directora de Gestión Financiera del GADMCJS; y por consecuencia se realice los cambios con relación al incremento y reducción de la reforma 26, por la Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS.

La Joya de los Sachas, 20 de agosto de 2026.

Mgs. Magaly del Rocio Córdova Lombardi
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS, SUBROGANTE

Nut de referencia: GADMCJS-2026-17136

